



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0023/04/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



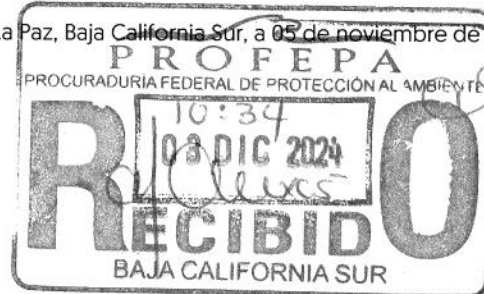
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02112/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD029

Bitácora: 03/MP-0023/04/24

La Paz, Baja California Sur, a 05 de noviembre de 2024.



C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTAN Y/O
JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número de bitácora **03/MP-0023/04/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"ÑUUYUU HOTEL"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual plantea llevar a cabo la edificación y operación de 1 hotel, lotes residenciales, camino principal, áreas generales, áreas de conservación y reubicación y zona federal de un arroyo sin nombre, a desarrollarse en un predio con superficie total de 28,502.893 m² [2.8502893 ha], ubicado a aproximadamente 20 km al noreste de esta ciudad capital de La Paz, en las inmediaciones del denominado Pozo de Rodríguez o El Paraje, localizado en el Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de La Paz, B. C. S.; promovido por el los C. C. Jesus Guillermo Cabrera Gaytán y José Roberto Prats Carrera a quienes se les designará los **promoventes** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 08 de abril de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. [ORE-SEMARNAT-BCS], el trámite *SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA]; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental [RLGEÉPAMEIA].

II. Que con fecha 15 de abril de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS, el escrito de los promoventes, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 15 al 21 de abril de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 1 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: [612] 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 18 de abril de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0017/24, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0017-24.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 11 al 17 de abril de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de los promoventes para que esta ORE-SEMARNAT-BCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 16 de abril de 2024 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número **03/MP-0023/04/24** esta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha de 23 de abril de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la Opinión Técnica a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS [PROFEPABCS] con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00743/24, recibido en fecha 26 de abril de 2024 y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA y el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009.

VI. Que con fecha 23 de abril de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su RLGEEPAMEIA:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00744/24, dirigido a la Lic. Martha Judith Páez Osuna Presidenta Municipal Suplente del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida el 25 de abril de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00745/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEPUIMM] del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 26 de abril de 2024.

VII. Que con fecha 02 de mayo de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitud de consulta y reunión pública de información sobre el proyecto con base en lo establecido en los artículos 34 y 40 de la LGEEPA.

VIII. Que con fecha 08 de mayo de 2024, mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00899/24, esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó a los promoventes la determinación de dar inicio de la Consulta Pública, indicándoles la necesidad de publicar de nueva cuenta el extracto del Proyecto en un periódico de amplia circulación a nivel estatal.

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 2 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: [612] 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





IX. Que con fecha 16 de mayo de 2024, se recibió respuesta a la opinión técnica solicitada por la SEPUIMMBCS en esta ORE-SEMARNAT-BCS mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.276/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, manifestando entre otros asuntos lo siguiente:

"... esta Dirección General perteneciente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera al proyecto "ÑUUYUU HOTEL" como FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables.

X. Que el día 14 de mayo de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual los promoventes ingresaron el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano* en el periodo del 13 al 19 de mayo de 2024, cumpliendo así con lo establecido en el RESULTANDO anterior correspondiente.

XI. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS por medio del oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00952/24, fechado el día 15 de mayo del presente año dio conocimiento a un miembro de la comunidad que solicito la Consulta Pública que fue aceptada y que puede checar el proyecto y sus anexos en el portal de la Secretaría.

XII. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS por medio del oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00951/24 de fecha 15 de mayo de 2024 determinó iniciar el procedimiento de Consulta Pública mediante la colocación en el estrado el ACTA CIRCUNSTANCIADA, atendiendo la petición de un miembro de la comunidad el cual la solicitó el día 02 de mayo de 2024 y derivado de las observaciones y respuestas que se reciban, se decidirá si da lugar a la organización de una Reunión Pública de información.

XIII. Que con fecha 17 de mayo de 2024, se recibió respuesta a la opinión técnica solicitada al XVII Ayuntamiento de La Paz en esta ORE-SEMARNAT-BCS mediante Oficio DMA/294/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, manifestando entre otros asuntos lo siguiente:

... "Por lo anterior, La Dirección de Medio Ambiente, observa que el proyecto cumple con los lineamientos, normas y reglamentos correspondientes a la jurisdicción federal, estatal y municipal, en consecuencia emite opinión viable condicionada para llevar a cabo las actividades solicitadas, siempre y cuando de cabal cumplimiento a los CONSIDERANDOS de la presente opinión.

XIV. Que con fecha 18 de junio de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional a los promoventes mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01272/24, notificado en fecha 01 de julio de 2024 consistente en lo siguiente:

- 1. Dictamen de No Afectación por Escurremientos Pluviales que le compete emitir a la Dirección Local de la CONAGUA en Baja California Sur y en caso contrario adoptar las medidas que esa Dependencia indique oficialmente o reubicar el predio del proyecto.*
- 2. Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios para el proyecto con su respectivo plano sellado y firmado que cumpla con las condiciones para el desplante y que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.*
- 3. La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en el Programa antes citado, situación que si no se cumple podría ser no procedente el proyecto.*
- 4. Deberá presentar la Supervisión Técnica para el proyecto integral y que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz para así cumplir con las regulaciones sobre uso del suelo conforme la fracción III del artículo 12 del RLGEPEAMEIA.*

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 3 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





5. *Convenio por escrito con el Titular de la Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales vigente en el que se emita la factibilidad del suministro del volumen total requerido para todas las etapas del proyecto.*
 6. *Factibilidades y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes.*
 7. *Garantizar que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales cumplirá con los estándares y normas correspondientes.*
 8. *Corroborar que los sitios de las cisternas y biodigestores es el mismo.*
 9. *Rectificar el número de cisternas serán en total ya que existen inconsistencias en la información donde cita en la página 43 menciona 2 y posteriormente menciona 6.*
 10. *Verificar la ubicación del predio respecto a la UAB del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) debido a que presenta inconsistencias.*
 11. *Redefinir el Sistema Ambiental con base en los lineamientos de la guía correspondiente, toda vez que hay inconsistencias en su caracterización, particularmente en los sitios de muestreo de flora y su definición espacial inicial.*
 12. *En virtud de que el proyecto colinda con zona costera, deberá describir lo relativo a este tema conforme lo marca la guía correspondiente para este sector y además identificar los impactos ambientales adversos que se originarían y en su caso las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación aplicables.*
 13. *Asimismo deberá abordar el tema PAISAJE en los términos de la guía citada, toda vez que la infraestructura significará modificación del paisaje por las alturas propuestas.*
 14. *Deberá incluir un anexo fotográfico representativo y abundante que muestren vistas de los sitios donde se pretende desplantar la infraestructura, del ecosistema y panorámicas.*
 15. *Describir detalladamente el tema de la zona de dunas costeras con relación al Cauce Intermitente de Carácter Federal y sus Zonas Federales.*
 16. *Hacer una descripción detallada de los impactos por sector o medio (biótico y abiótico) con y sin obras realizadas.*
 17. *Hacer una descripción detallada de las medidas de mitigación sector o medio (biótico y abiótico) con las obras realizadas.*
 18. *En caso de pretender ocupar la franja de dunas costeras con obras y actividades del proyecto, deberá elaborar y presentar un programa de manejo de dunas costeras que garantice su nula desestabilización.*
- XV.** Que con fecha 24 de septiembre de 2024 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS la información adicional solicitada anteriormente citada.
- XVI.** Que con fecha 26 de septiembre de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS con base en los artículos 35 Bis último párrafo de la LGEEPA y 46 de su RLGEPPAMEIA decidió ampliar el plazo de evaluación con el fin de evaluar y analizar íntegramente la MIA-P, opiniones técnicas, así como la información adicional presentada.
- XVII.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se ha recibido la opinión Técnica de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) solicitada en el RESULTANDO V del presente Resolutivo, por lo que una vez transcurridos los 15 días hábiles establecidos se considera que dicha instancia no tiene objeción en que el promovente lleve a cabo dicho proyecto.
- XVIII.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones por parte de la persona solicitante de la Consulta Pública tal como se estableció en el RESULTANDO

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 4 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: [612] 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





correspondiente, por lo que se considera que dicha persona no tiene objeción en que se lleve a cabo el presente proyecto.

XIX. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto por parte de autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que con base en lo establecido en el artículo 12 del RLGEEPAMEIA que cita:

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del Promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;*
- II. Descripción del proyecto;*
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;*
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;*
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;*
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y*
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.*

4. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEEPAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 5 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el *Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B.C.S.*, las declaratorias de áreas naturales protegidas Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

5. Que con base en la información contenida en la MIA-P y derivada de la visita técnica al sitio realizada por el personal de la Dirección de Medio Ambiente del H. XVII Ayuntamiento de La Paz el 06 de mayo del presente año, se detectó lo siguiente:

NO se observan impactos negativos severos a la vegetación nativa, ni trabajos ni actividades tendientes a llevar a cabo avances del proyecto. Se observan 2 [dos] techumbres con signos de deterioro en sus materiales que al parecer fueron construidas por pescadores locales para eviscerar pescado y para resguardar sus artes de pesca. Cabe mencionar que en las inmediaciones del predio se ubica un campo de pescadores ribereños que realizan actividades de pesca en la Bahía de La Paz, B. C. S.

A continuación se enlistan las especies de plantas que se observaron durante la visita técnica al predio las cuales son: mezquite, palo verde, lomboy blanco, copal, cholla pelona, pitahaya agria, pitahaya dulce, frutilla, jojoba, garambullo, cardón, choya clavelina, datilillo, agave, matacora, nopal malvarosa entre otras especies.

6. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 1.** Dictamen de No Afectación por Ecurrimientos Pluviales que le compete emitir a la Dirección Local de la CONAGUA en Baja California Sur y en caso contrario adoptar las medidas que esa Dependencia indique oficialmente o reubicar el predio del proyecto.

Cita que se solicitó y en su momento se ingresara en alcance. Por lo tanto esta información está considerada como no presentada y es de carácter básico debido a la ubicación de la propuesta respecto a la desembocadura de un cauce de corriente intermitente.

7. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 2.** *Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios* para el proyecto con su respectivo plano sellado y firmado que cumpla con las condiciones para el desplante y que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEPUIMM] del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

Los promoventes citan que para solicitar este documento se tiene que obtener la autorización de uso de suelo [la cual anexan] y el Dictamen Técnico de la CONAGUA el cual lo tienen solicitado pero no lo tienen aún. Por lo tanto esta información está considerada como no presentada.

8. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 3.** La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en el Programa antes citado, situación que si no se cumple podría ser no procedente el proyecto:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

9. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 4.** Deberá presentar la *Supervisión Técnica* para el proyecto integral y que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz para así cumplir con las regulaciones sobre uso del suelo conforme la fracción III del artículo 12 del RLGEPA. Los promoventes respondieron:

Los promoventes mencionan que para solicitar este documento es necesario contar con el Dictamen Técnico de la CONAGUA, Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios y Autorización de Uso de Suelo.

"KIUYU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 6 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





Actualmente no cuentan con el Dictamen Técnico de la CONAGUA ni con el Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios, y mencionan que cuándo los obtengan los ingresarán en alcance a la información adicional presentada, por lo tanto, este punto de dicha información se considerará como no presentada.

10. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 5**. Convenio por escrito con el Titular de la Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales vigente en el que se emita la factibilidad del suministro del volumen total requerido para todas las etapas del proyecto. El promovente respondió:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

11. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 6**. Factibilidades y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes. Los promoventes respondieron:

Los promoventes se encargaran del manejo de los residuos sólidos urbanos y reciclaran la mayor parte, el resto los depositaran en el relleno sanitario municipal.

12. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 7**. Garantizar que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales cumplirá con los estándares y normas correspondientes. Los promoventes respondieron:

Se presenta la información repetida contenida en la MIA-P presentada.

13. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 8**. Corroborar que los sitios de las cisternas y biodigestores es el mismo. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

14. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 9**. Rectificar el número de cisternas serán en total ya que existen inconsistencias en la información donde cita en la página 43 menciona 2 y posteriormente menciona 6. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

15. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 10**. Verificar la ubicación del predio respecto a la UAB del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) debido a que presenta inconsistencias. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

16. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 11**. Redefinir el Sistema Ambiental con base en los lineamientos de la guía correspondiente, toda vez que hay inconsistencias en su caracterización, particularmente en los sitios de muestreo de flora y su definición espacial inicial. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

17. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 12**. En virtud de que el proyecto colinda con zona costera, deberá describir lo relativo a este tema conforme lo marca la guía correspondiente para este sector y además identificar los impactos ambientales adversos que se originarían y en su caso las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación aplicables. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 7 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





18. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 13**. Asimismo deberá abordar el tema PAISAJE en los términos de la guía citada, toda vez que la infraestructura significará modificación del paisaje por las alturas propuestas. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

19. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 14**. Deberá incluir un anexo fotográfico representativo y abundante que muestren vistas de los sitios donde se pretende desplantar la infraestructura, del ecosistema y panorámicas. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron parcialmente con este punto, ya que en las fotografías presentadas en la información adicional se enfocan principalmente en la flora del sitio, así como en el camino de acceso y zona del arroyo. Otro detalle que se pudo observar es que las fotos carecen de título o pie de foto que indiquen el o los tipos de especies de flora, el o los caminos existentes o bien el lugar donde se desplantaran las edificaciones del proyecto.

20. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 15**. Describir detalladamente el tema de la zona de dunas costeras con relación al Cauce Intermitente de Carácter Federal y sus Zonas Federales. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en el apartado de las Dunas Costeras. Sin embargo carece del análisis de proyecto en relación con el cauce del arroyo ni con su zona federal. Tampoco mencionan que en su momento solicitaran la zona federal de dicho arroyo ni tampoco mencionan si se realizaran obras hidráulicas para proteger las instalaciones que pretenden desplantar en dicho arroyo. Solo mencionan en el apartado de riego que la zona es propensa a inundaciones en un periodo de retorno de 50 a 100 años.

21. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 16**. Hacer una descripción detallada de los impactos por sector o medio [biótico y abiótico] con y sin obras realizadas. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

22. Que respecto a la información adicional presentada relativa al **punto 17**. Hacer una descripción detallada de las medidas de mitigación sector o medio [biótico y abiótico] con las obras realizadas. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

23. Que respecto a la información adicional presentada relativas al **punto 18**. En caso de pretender ocupar la franja de dunas costeras con obras y actividades del proyecto, deberá elaborar y presentar un programa de manejo de dunas costeras que garantice su nula desestabilización. Los promoventes respondieron:

Los promoventes cumplieron con la información adicional solicitada en este punto.

24. Respecto a los puntos 1, 2, 4, 7, 14 y 15 no cumplieron con la información adicional solicitada o la presentaron parcialmente.

25. Que al no incluir en la MIA-P información listada anteriormente, se incumple con lo previsto en el artículo 12 fracciones II, III, IV, VI y VII del RLGEOPAMEIA y por no ajustarse a lo que establecen las los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico del territorio y disposiciones jurídicas aplicables, por tanto se resuelve con los elementos contenidos en la MIA-P.

26. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 8 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: [612] 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





27. Que con base en lo establecido en el artículo 45 párrafo primero y fracción III, del RLGEEPAMEIA que a la letra establece:

"Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35, de la Ley."

28. Que de conformidad con el artículo 30, 35 fracción III incisos a) y c) de la LGEEPA y 12 del RLGEEPAMEIA al no aportar información suficiente sobre el proyecto se contraviene a lo establecido en el artículo 28 de esa misma Ley.

29. En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. **NEGAR** la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"ÑUUYUU HOTEL"**, toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables. Particularmente por carecer de los dictámenes favorables de uso de suelo, sembrado de edificios y afectación por escurrimientos pluviales que por su ubicación representan zona de riesgo por inundaciones y contravienen a las regulaciones de uso de suelo como lo señala la fracción III del artículo 12 del RLGEEPAMEIA.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. Se informa a los promoventes que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta ORE-SEMARNAT-BCS las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y elementos no cubiertos en la MIA-P e información adicional evaluada.

CUARTO. En el caso de que su interés por desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEEPAMEIA, para ello deberá integrar la información indicada en los CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio.

QUINTO. Se hace del conocimiento a los promoventes, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS,

"ÑUUYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 9 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que no podrá iniciar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en tanto obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el entendido de que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a los C. C. Jesús Guillermo Cabrera Gaytán y José Roberto Prats Carrera promoventes del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los C. C. Crispín N. Montoya Camacho y Guillermina Pérez López. Al teléfono [REDACTED] al correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR.



M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCIA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina De Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

PAGH/MAMV/JMS/locr

- C. c. e. p. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"NÚYUU HOTEL"

C. C. JESÚS GUILLERMO CABRERA GAYTÁN Y JOSÉ ROBERTO PRATS CARRERA

Página 10 de 10

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat

